



Notificación de las enfermedades animales y humanas Fundamentos legales mundiales

El éxito del control de las epidemias, tanto de enfermedades humanas como animales, depende del rápido acceso de que se disponga a información completa sobre la situación sanitaria nacional. Actualmente, las personas y los bienes recorren largas distancias en un tiempo muy corto, lo que establece grandes retos que solicitan respuestas eficaces y rápidas por parte de las autoridades responsables tanto de la salud pública como animal. Con el fin de garantizar la obtención a tiempo de una respuesta, las enfermedades deben ser notificadas inmediatamente de manera transparente.

Esta labor forma parte de los mandatos de las dos organizaciones mundiales responsables de la difusión de la información sanitaria: la Organización Mundial de la Salud (OMS) para las enfermedades humanas y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) para las enfermedades animales, incluidas las zoonosis (enfermedades animales transmisibles al hombre).

El principal objetivo de los Países Miembros de la OIE al crear la organización en 1924 fue el rápido intercambio de información en materia de enfermedades animales. En cuanto a la salud pública, en 2005, los Estados Partes de la OMS actualizaron y adoptaron una serie de normas nuevas relativas a la rápida notificación de las enfermedades infecciosas, el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), con el fin de afrontar los nuevos retos impuestos por el aumento exponencial del transporte de personas y mercancías y como resultado de experiencias tales y como la epidemia del SRAS.

Al comparar la eficacia de los sistemas de notificación de las enfermedades transfronterizas en animales y humanos, deben tenerse en cuenta los distintos contextos.

Normalmente, las personas se trasladan libremente y sin restricciones sanitarias de un lugar a otro, mientras que el transporte de animales vivos y productos animales está sumamente reglamentado, lo que no significa que estos reglamentos siempre se respeten. Aún más, mientras que las personas suelen viajar y cruzar las fronteras internacionales pasando por puntos de control, no es posible controlar los movimientos de los animales silvestres, que pueden ser portadores de agentes patógenos altamente contagiosos.

La notificación de enfermedades puede tener un impacto negativo en los resultados económicos de un país, provocando, por ejemplo, pérdidas de mercados de exportación o disuadiendo el turismo. Sin embargo, las nuevas prácticas y tecnologías de la información hacen que resulte difícil para los gobiernos ocultar la aparición de enfermedades graves de declaración obligatoria. La credibilidad de un país debe basarse en la notificación exacta y a su debido tiempo de las enfermedades, lo que brinda al gobierno en cuestión una mejor posición para detener la enfermedad, en comparación con situaciones en las que primero tiene que defenderse contra el incumplimiento de las obligaciones internacionales. Recobrar la credibilidad cuando es de dominio público el incumplimiento de las normas internacionales es una labor costosa que requiere mucho tiempo y puede representar un altísimo riesgo político para los gobiernos.

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE LA OMS

Ya en el siglo XIX y durante el siglo XX, se celebraron conferencias internacionales sobre sanidad y se firmaron convenios sobre la notificación de enfermedades humanas como el cólera, la peste y la fiebre amarilla.

En 1946, la Constitución de la OMS estableció las responsabilidades de la organización con relación a la lucha contra las enfermedades infecciosas, pero las obligaciones relativas a la información de los Estados Partes se limitaban a la transmisión a la OMS de documentos importantes ya publicados en el Estado Miembro en cuestión.

Más adelante, en 1951, se adoptó el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) con el fin de establecer un marco legal internacional para prevenir y controlar la propagación de enfermedades contagiosas a través de las fronteras.

En 1995, los Estados Miembros solicitaron un cambio sustancial en el RSI dado que las normas se habían vuelto obsoletas y no se ajustaban a los nuevos retos. En 2005 se aprobó un nuevo RSI en el que los Estados Partes establecieron (en los Artículos 6 al 11) un sistema mejorado para la notificación de enfermedades contagiosas. Este reglamento está vigente desde junio de 2007.

En el Artículo 6 se solicita a los Estados Partes que notifiquen a la OMS en 24 horas todos los incidentes de interés internacional sobre emergencias en salud pública sirviéndose de los medios de comunicación más rápidos disponibles por medio de puntos focales RSI nacionales. Seguidamente, se deberá enviar en la mayor brevedad información más detallada.

De conformidad con los Artículos 9 y 10, la OMS puede valerse de otras fuentes de información sobre las enfermedades en los Estados Miembros. En ese caso, la OMS deberá informar al Estado Parte en cuestión sobre dichos informes extraoficiales y buscará confirmar con éste antes de tomar cualquier medida basada en dicha información. A continuación, la información podrá ser difundida entre los Estados Partes. Sólo en casos excepcionales la fuente de información podrá mantenerse confidencial.

En caso de que la salud pública se vea amenazada por graves riesgos de importancia internacional provenientes de países no colaboradores, la OMS puede difundir la información a otros Estados Partes (Art. 10, Párr. 4).

El Artículo 11 obliga a la OMS a enviar a los Estados Partes de manera confidencial y lo antes posible toda la información necesaria. Existen condiciones adicionales para ciertos documentos. La OMS deberá consultar a un país afectado para obtener información. Si otras informaciones sobre el mismo acontecimiento ya han salido a la luz pública y es necesario difundir información fidedigna, la OMS también podrá hacer de carácter público esta información.



SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE LA OIE

Las circunstancias en las que la OIE se creó resaltan la importancia para sus países fundadores de la puntualidad y transparencia en el proceso de intercambio de información sobre la situación sanitaria internacional. En 1920, un envío de cebúes de India a Brasil transitó por el puerto de Amberes. La manada era portadora de una de las enfermedades ganaderas más letales, la peste bovina, y provocó un brote devastador en Bélgica. Actualmente, la peste bovina ha sido prácticamente erradicada del planeta.

En 1924, el Secretario General de la Liga de Naciones, precursora de las Naciones Unidas entre las dos guerras mundiales, inició en París el proceso de creación de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE). Por aquél entonces, 28 países establecieron las obligaciones, dispuestas en los documentos fundadores, para notificar e intercambiar información sobre enfermedades animales entre los estados fundadores y todos los miembros que se adhirieran en el futuro. Actualmente, la OIE cuenta con 175 Miembros. Cabe destacar que, desde sus inicios, tanto la Organización como los Países Miembros están en la obligación de revelar toda información de importancia relacionada con enfermedades animales. Estas obligaciones figuran en los Estatutos Orgánicos de la OIE, firmados y ratificados por los Países Miembros fundadores, siendo por ende un elemento básico para la organización. Los Estatutos Orgánicos sólo pueden ser modificados bajo decisión unánime de los actuales Miembros.

Los Países Miembros han identificado tres labores fundamentales para que la OIE alcance sus objetivos. Una de éstas está relacionada con la recopilación de todos los hechos y documentos sobre la propagación de enfermedades, sus medidas de control y su notificación a las autoridades gubernamentales o veterinarias (Artículo 4).

Los Artículos 37 y 38 del Reglamento General de la OIE (establecido en 1973) expresan en la práctica las obligaciones sobre el envío de información mensual presentes en el Artículo 10 de los Estatutos Orgánicos. Dentro de los objetivos de la OIE, la prioridad es la recopilación y publicación de todos los hechos y documentos sobre enfermedades. La OIE está obligada a informar inmediatamente a los Gobiernos sobre las enfermedades emergentes así como cualquier otro evento epidemiológico significativo. Además, la OIE está en la obligación de publicar y difundir informes periódicos sobre la situación zoonositaria mundial a todos sus Países Miembros.

Hoy en día, la transmisión de información por medio de las nuevas tecnologías de comunicación es mucho más avanzada y permite a los Miembros notificar a la OIE en tiempo real. Los Miembros deben informar sobre la aparición de enfermedades animales de la lista de la OIE, la emergencia de nuevas enfermedades y otros eventos epidemiológicos significativos en 24 horas. La capacidad de la OIE para transmitir información sobre la situación zoonositaria mundial ha sido mejorada y agilizada significativamente a través de la implementación del Sistema mundial de información zoonositaria (más conocido por sus siglas en inglés, WAHIS). Este sistema permite a todos los Miembros permanecer en línea con el servidor ubicado en la Sede de la OIE. En los últimos años, la OIE ha realizado esfuerzos para mejorar el proceso de notificación de enfermedades tanto de animales domésticos como silvestres por medio del aumento de la vigilancia y la recopilación de información de todos los Miembros, incluyendo datos sobre familias y especies de los animales silvestres.

El contacto directo entre la OIE y los Delegados de los Miembros, quienes por lo general son los Jefes de los Servicios Veterinarios, es un requisito esencial para la rápida transmisión de la información; por consiguiente, la comunicación de la OIE con sus Países Miembros no se limita a los canales diplomáticos (Artículo 2 de los Estatutos Orgánicos de la OIE). Los dos Códigos sanitarios (para los animales acuáticos y los terrestres) publicados por la OIE estipulan en sus normas internacionales que éste es un medio oficial de comunicación entre la OIE y sus Países Miembros. El Capítulo 1.1 de estos *códigos* define los procedimientos de notificación respectivos.

Según el Artículo 9 de los Estatutos Orgánicos, la OIE debe informar a sus Países Miembros, de modo sistemático o si así lo solicitan, sobre cualquier información recopilada por la OIE a través de un boletín o notificación especial. Bajo situaciones de urgencia, esta información deberá suministrarse de inmediato.

Si la OIE ocultara la incidencia de una determinada enfermedad, cualquiera que fuese la razón, esto representaría la violación de los Estatutos Orgánicos.

La lista de enfermedades de declaración obligatoria es revisada regularmente por expertos y su actualización es aprobada en la Sesión General anual, en base a la adopción formal de los gobiernos (Artículo 5). En 2009, la lista de enfermedades de declaración obligatoria contaba con 118 enfermedades en animales terrestres y acuáticos. De igual modo, los Miembros están obligados a informar a la OIE sobre cualquier medida implementada para controlar las enfermedades, lo que es de vital importancia sobre todo en lo relacionado con fronteras internacionales, dado que permite proteger contra la introducción de enfermedades a través de las importaciones de otros países. Según los Estatutos Orgánicos, los Miembros deben suministrar a la OIE, si así se solicita, la mayor cantidad de información posible (Artículo 5).

A su vez, si un Miembro oculta a la OIE información sobre la situación sanitaria, también constituirá, sin tenerse en cuenta los motivos, la violación de los Estatutos Orgánicos. La ratificación de su pertenencia a la OIE confiere a los Miembros la obligación de suministrar información a la Organización, la cual es una obligación legalmente vinculante de ámbito internacional.

Ante estos elementos, es evidente que los sistemas de notificación de enfermedades de ambas organizaciones, OMS y OIE, se fundan en instrumentos legalmente vinculantes.

Sin una enmienda de los Estatutos Orgánicos, la “constitución de la OIE”, por todos los Países Miembros, cualquier decisión de una Sesión General deberá ser interpretada de manera tal que cumpla con los principios antes mencionados.



INFORMACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE REFERENCIA DE LA OIE Y OTRAS FUENTES FIDEDIGNAS

La Decisión de la Sesión General de 2004 determinó que los Laboratorios de Referencia de la OIE deben comunicar inmediatamente a la OIE así como a la autoridad veterinaria del País Miembro en cuestión cualquier resultado positivo que obtenga para alguna de las enfermedades de declaración obligatoria. Antes de publicar dichos resultados y si la muestra biológica es suministrada por un país diferente a aquél en el que se encuentra el laboratorio de referencia, la OIE requiere el consentimiento del Delegado del País Miembro en cuestión y la identificación precisa del origen de la muestra (Resolución XXVIII, No. 2, 27 de mayo de 2004). Solicitar tal confirmación es prudente ya que evita el informe prematuro o erróneo de un laboratorio, lo que podría provocar graves repercusiones económicas. En caso de que la fuente de la información no pueda ser validada, se aconseja a las autoridades veterinarias nacionales involucradas que emprendan más investigaciones. La aprensión de que un Delegado pueda impedir que se elucide la situación sanitaria en su país al negar o demorar información no se justifica.

El Delegado que no intercambie información sobre la posible aparición de una enfermedad (lo cual es incompatible con las obligaciones de los Delegados de la OIE en el Artículo 5 de los Estatutos Orgánicos) no contará con las bases necesarias para objetar si la OIE informa a otros Miembros de conformidad con los Artículos 4 y 9 de los Estatutos Orgánicos.

Mientras que WAHIS depende de la información oficial suministrada por el Delegado de la OIE, la OIE también puede difundir información extraoficial (pero fidedigna) sobre sanidad mundial. Acciones como éstas han sido emprendidas en varias ocasiones.

La comunicación de resultados positivos procedentes de los Laboratorios de Referencia de la OIE es un asunto delicado en vista de la relación entre el laboratorio y sus clientes, la cual se basa algunas veces en leyes privadas. Los datos del remitente no pueden ser transmitidos a terceros, tales y como la OIE o las autoridades veterinarias nacionales, sin autorización del cliente, a menos que la legislación nacional obligue al laboratorio a hacerlo.

DATOS DE LOS SISTEMAS DE NOTIFICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PÚBLICA

Los incidentes de carácter internacional por emergencias en la salud pública pueden tener un importante impacto político y económico en las sociedades y el público en general, en particular en un mundo guiado más por una cultura del miedo e ideales generales que por la lógica. En cambio, los eventos de enfermedades animales (salvo los de naturaleza zoonótica, que podrían tener un impacto significativo en la salud pública) no despiertan por lo general tantas preocupaciones a nivel internacional. Incluso la peor enfermedad animal (exceptuando las zoonosis), como por ejemplo la aparición de la fiebre aftosa en un país libre de la enfermedad, podría afectar gravemente la economía de ese país provocando así un efecto muy negativo en la población local.

Esto no se limita a los ganaderos sino que también puede afectar al público en general, viéndose controlados los movimientos humanos y provocando que las medidas de gestión de enfermedades conmocionen al público en general y afecten al turismo. Sin embargo, las enfermedades animales no zoonóticas normalmente no tienen el mismo impacto en la opinión pública internacional que un brote de una enfermedad humana altamente contagiosa y letal.

Ante esto, se requiere que los líderes políticos y medios de comunicación se responsabilicen y utilicen estos sistemas de notificación con el fin de sensibilizar y no de causar pánico.

ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE CAPACIDADES

Dado que los sistemas de notificación de la OMS y la OIE poseen los instrumentos necesarios y se rigen por obligaciones legalmente vinculantes destinados a la rápida y eficaz distribución mundial de la información sobre enfermedades humanas y animales, la prioridad es concentrar los esfuerzos comunes en el fortalecimiento de los servicios gubernamentales de salud pública y los servicios veterinarios, en particular en más de 120 Países Miembros en desarrollo y en transición.

Los mejores sistemas son sólo tan fuertes como sus componentes más débiles y la notificación a su debido tiempo de una enfermedad depende de la capacidad que tengan los países para detectarla en su estado inicial. Existen muchas zonas aisladas en el mundo consideradas como “zonas sensibles” de focos de enfermedades y en las que la salud pública y los servicios veterinarios son débiles o inexistentes. En esas partes del mundo, la OMS concentra sus fuerzas en el desarrollo de capacidades y la OIE ayuda a sus Miembros, por medio de la aplicación de la Herramienta PVS y el Análisis de brechas PVS, a mejorar sus sistemas de vigilancia veterinaria y de notificación. Éstos son los verdaderos retos que deben vencerse para implementar con éxito el concepto de “Una salud”.

